
PLAN PARCIAL DE URBANIZACION
RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA
SECCIÓN

En el Centro de Población de EL SALTO
Estado de Jalisco

CONTENIDO

CAPÍTULO I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CAPÍTULO III. REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN. GENERALES ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN. MEDIO FÍSICO NATURAL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

CAPÍTULO VII. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN. GENERALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN. NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA. NORMAS DE CONTROL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO X. TRANSITORIOS

CAPÍTULO I.

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Artículo 1.

En la ciudad de EL SALTO , Jalisco, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de éste lugar, de fecha 18 de Diciembre del 2008, se autoriza el

Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN En el Centro de Población de EL SALTO , Estado de Jalisco

Referente al Predio aludido en el Artículo siguiente.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Artículo 2.

Dentro del predio rústico denominado Potrero San Antonio o Jesús María , será desarrollada la acción urbanística privada en la porción perteneciente a la Inmobiliaria Panorámica del Sur S.A. de C.V. con una superficie neta de 206,531.82 m2.

El Uso y Destino en concordancia con el Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población de EL SALTO Jalisco. Será el de usos Habitacional Densidad Alta H4-U. Las superficies propuestas de la acción urbanística son:

CUADRO DE SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	Superficie (m2)	%
AREA TOTAL APROXIMADA	283,399.19	
AREA DE RESTRICCIÓN DE PEMEX	19,010.47	
AREA DE RESTRICCIÓN CEFERESO	57,856.90	
AREA NETA DEL PREDIO	206,531.82	
AREA DE CESION ESPACIOS VERDES, ABIERTOS RECREATIVOS Y EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	11,917.75	5.77
AREA DE CESION ADICIONAL ESPACIOS VERDES	3,342.90	1.62
AREA DE CESION EN VIALIDADES	77,559.18	37.55
AREA HABITACIONAL	113,711.99	55.06
TOTALES	206,531.82	100.00
COMPLEMENTO AREA DE CESION ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	19,062.02	9.23

El terreno presenta ligeras pendientes que hacen factible el desalojo de aguas residuales, mismas que serán depositadas en plantas de tratamiento modulares que se instalarán conforme al avance del desarrollo del proyecto. Las plantas de tratamiento se localizarán en el área de restricción del CEFERESO, en el municipio de El Salto Jalisco, por medio de un sistema de colectores que colectarán los

CAPITULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 3.

a) Artículos 73, fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ...XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamiento humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución. ; Artículo 115, ...Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales... Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios .

b) Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice: Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas; y
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

c) Artículos 9° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; que a la letra dicen:

Capítulo II de la concurrencia y coordinación de autoridades

Artículo 9. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

el neozeldsta:
e ne eozloinu
consmur d'ine

el aneP
qucha let ane
asnoioaocaiB

un veyam v'2

noioaocaiB

noioaocaiB

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;...
- IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;...
- XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- XV. Las demás que les señale esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de estos.

Capítulo V de las regulaciones a la propiedad en los centros de población

Artículo 35

A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinaran:

- I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;
- II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;
- III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- VI. Las densidades de población y de construcción;
- VII. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
- VIII. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
- IX. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- X. Las reservas para la expansión de los centros de población, y
- XI. Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes.

d) Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 43, 47, 76, 77, 84, 85, 86, 87, 90, 92, 93, 94, 96, Título Quinto Capítulos I y II, 305, 306 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

e) Dictamen de Trazos y Usos y Destinos Específicos No. SLT-03/02-U0103/2008, expediente CTDU-022/2008 con fecha 15 de octubre del 2008.

Artículo 4.

Con base en los fundamentos legales y administrativos antes citados, se establece que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Por lo que, en uso de esas facultades y con el objeto de regular el crecimiento urbano de EL SALTO, Jalisco; la transformación de su suelo rural a urbano, el régimen de propiedad de áreas y predios, así como la introducción de las redes de servicios y en general la infraestructura urbana, especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos y las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación de toda acción urbanística pretendida, hacen necesario expedir, como al efecto se hace, el presente Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN. Haciendo hincapié que el H. Ayuntamiento de EL SALTO, Jalisco en el proyecto de la formulación de dicho plan dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas del centro de población a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo asumiendo así su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

CAPITULO III.

REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA

Artículo 5.

Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el título segundo capítulo VI artículo 94, y título Quinto capítulo I artículo 193 y capítulo II artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 6.

Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la *LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN, de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por las instituciones correspondientes, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Artículo 7.

Que el Ayuntamiento resolvió procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN, en función del dictamen técnico emitido por la Dependencia Municipal y con fundamento en el artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 8.

Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 231 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de Plan parcial de urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Artículo 9.

Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización de RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación*.

Artículo 10.

El Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN forma parte del Plan de Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

El Acuerdo De Ayuntamiento del 15 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Municipal en Junio del 2007, que crea el Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, con carácter de transitorio, por el periodo del Gobierno Municipal de El Salto 2007-2009. En el Cual fue autorizado el cambio de uso de suelo a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), compatible con comercio y servicio vecinal de intensidad alta en Sesión de Consejo Técnico de Desarrollo Urbano de fecha 09 de Octubre del 2008 y Dictamen de Fecha 15 de Octubre del 2008 con número de expediente SLT-03/02-U0103/2008.

Artículo 11.

Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco:

Reglamento: El Reglamento Estatal de Zonificación.

Municipio: el Municipio de EL SALTO , Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de EL SALTO ,

Plan: el plan parcial de urbanización “RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN”

Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativa los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización;

Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*;

Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de “El Salto” Jalisco.

CAPITULO IV.

DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE PARCIAL DE URBANIZACIÓN “RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN”

Artículo 12.

Son objetivos generales del Plan:

- I. Determinar la zonificación específica, precisando los usos, destinos y reservas para una zona del centro de población
- II. Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- III. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- IV. El distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- V. Convertir el área de reserva urbana a largo plazo RU MP-1, en reserva urbana a corto plazo por medio de la introducción de los servicios de infraestructura y de su incorporación municipal.
- VI. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Artículo 13.

Son objetivos particulares del Plan:

- I. Garantizar la integración en el contexto urbano el desarrollo que se propone.
- II. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos.
- III. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización como son:
 - a) La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que este plan señale, a saber 1,199 fracciones para Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U.
 - b) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, y demás que se requieran.
 - c) Los elementos de la vialidad, como calles, banquetas y los dispositivos de control vial como señalización.
 - d) Los componentes del paisaje urbano como arbolado, jardinería y mobiliario.
 - e) Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con la habitación, el trabajo, la educación y el esparcimiento.

CAPITULO V.

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN Y DE ESTUDIO

Artículo 14.

El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos de los artículos 43 fracción II, 45 fracción III, 49 fracción III, 86, 93 fracción VIII, 94 fracciones V y VII, 98 fracción II, 119 fracción II, y artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano

Artículo 15.

El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 206,531.82 m², conformada por el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM:

ÁREA DE APLICACIÓN				
SUPERFICIE:			206,531.82 M ²	
	X	Y	Distancia	m
PUNTO 1	687,968.61	2,275,045.09	1-2	198.17
PUNTO 2	688,161.71	2,275,000.61	2-3	527.80
PUNTO 3	688,689.67	2,274,998.08	3-4	73.91
PUNTO 4	688,689.68	2,274,924.17	4-5	83.04
PUNTO 5	688,642.00	2,274,856.18	5-6	49.05
PUNTO 6	688,648.77	2,274,807.60	6-7	238.83
PUNTO 7	688,637.37	2,274,569.04	7-8	393.24
PUNTO 8	688,247.16	2,274,617.77	8-9	355.62

PUNTO 9	687,897.87	2,274,684.58	9-10	191.29
PUNTO 10	687,934.72	2,274,872.30	10-11	152.62
PUNTO 11	687,964.11	2,275,022.04	11-1	23.54

Artículo 16.

El área de estudio del Plan tiene una superficie aproximada de 3,502,294.09 m² y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM:

	ÁREA DE ESTUDIO		Distancia	m
	X	Y		
PUNTO "A"	686,836.52	2,275,920.52	A-B	2,454.28
PUNTO "B"	689,290.80	2,275,920.52	B-C	1,824.22
PUNTO "C"	689,290.80	2,274,096.30	C-D	2,454.28
PUNTO "D"	686,836.52	2,274,096.30	D-A	1,824.22

Artículo 17.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico.

CAPITULO VI.

ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN.

Artículo 18.

El área de aplicación del presente plan se encuentra ubicada al norte de la cabecera municipal en el límite entre Tonalá y el Salto a tres kilómetros del poblado de puente Grande colindando al norte con el Fraccionamiento Paseo Puente Viejo.

CAPITULO VII.

DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

GENERALES:

Artículo 19.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 20.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- A. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- B. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- C. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- D. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21.

Conforme lo dispuesto en la disposición aplicable de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

1. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
2. La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
3. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

Artículo 22.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las determinaciones que establece la Ley.

Artículo 23.

La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- a. La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificación; y
- c. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 24.

Las áreas que influyen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves indicadas en el artículo 20 del Reglamento Estatal de Zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

no subsuonum

RU-MP1. Áreas de Reserva Urbana, Áreas de reserva urbana a mediano plazo. Superficie aproximada de 24.54 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, las área de restricción por instalaciones de riesgo RI-RG1, RI-RG2, RI-RG3, RI-RG4, al sur el CENTRO DE READAPTACION CEFERESO y el área de restricción por instalaciones de readaptación, al este el área de reserva urbana y el ingreso al CENTRO DE READAPTACION CEFERESO, al sur el CENTRO DE READAPTACION CEFERESO y el área de restricción por instalaciones de readaptación, al oeste el área de reserva urbana en la cual se localiza el desarrollo habitacional LOMAS DEL SALTO que estando consolidado y habitado, no ha sido modificada su clasificación en los planes de desarrollo urbano vigentes.

Dentro de esta reserva urbana se localiza el desarrollo habitacional Puente Viejo , que estando consolidado y habitado, no ha sido modificada su clasificación en los Planes de desarrollo urbano vigentes. Y que su respectivo plan parcial de urbanización debió de haber modificado su clasificación.

RI-RG1. Áreas De Restricción a infraestructuras o Instalaciones Especiales, Área de restricción de instalaciones de riesgo. Superficie aproximada de 00.80 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, el área limítrofe con el Municipio de Tonalá; al sur el área de reserva urbana RU-MP1, al este con área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG4, al oeste el área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG2.

RI-RG2. Áreas De Restricción a infraestructuras o Instalaciones Especiales, Área de restricción de instalaciones de riesgo. Superficie aproximada de 00.89 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, el área limítrofe con el Municipio de Tonalá; al sur el área de reserva urbana RU-MP1, al este con área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG1, al oeste el área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG3.

RI-RG3. Áreas De Restricción a infraestructuras o Instalaciones Especiales, Área de restricción de instalaciones de riesgo. Superficie aproximada de 00.15 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, el área limítrofe con el Municipio de Tonalá; al sur el área de reserva urbana RU-MP1, al este con área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG2 , al oeste el área de reserva urbana en la cual se localiza el desarrollo habitacional LOMAS DEL SALTO .

RI-RG4. Áreas De Restricción a infraestructuras o Instalaciones Especiales, Área de restricción de instalaciones de riesgo. Superficie aproximada de 00.12 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, el área limítrofe con el Municipio de Tonalá; al sur el área de reserva urbana RU-MP1, al este con área de reserva urbana y el ingreso al CENTRO DE READAPTACION CEFERESO, al oeste con área de restricción de instalaciones de riesgo RI-RG1.

RI-RS1. Área de Restricción a infraestructuras o Instalaciones Especiales, Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social, Superficie aproximada de 57.85 has., comprende el área definida por los límites siguientes: al norte, el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1, al sur el área de restricción de instalaciones de readaptación social, al este el área de reserva urbana RU MP1, al oeste el área de reserva urbana RU MP1.

NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES

Artículo 25.

La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 26.

La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- a. La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, acorde a las normas de zonificación; y
- c. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 27.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 202, 305, 306 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 28.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 29.

El desarrollo se ejecutará en (5) cinco etapas de construcción, incorporándose sus vialidades y servicios al H. Ayuntamiento de Municipio de "El Salto", conforme se vayan ejecutando, mismas que serán definidas en el proyecto definitivo de urbanización.

Artículo 30.

Las zonas que se establecen en el presente Plan Parcial de conformidad a la clasificación prevista en los artículos 60, del Reglamento, son:

USOS DEL SUELO			
USO DE SUELO	CLAVE	Superficie (m2)	No. De Lotes
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-1	3,034.80	33
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-2	4,164.67	43
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-3	4,001.33	43
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-4	4,160.01	45
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-5	396.93	3
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-6	8,139.16	87
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-7	6,657.19	70
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-8	5,288.43	56
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-9	3,023.64	25
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-10	2,583.47	28
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-11	1,965.52	19
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-12	2,133.65	22
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-13	2,300.80	23
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-14	2,468.43	25
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-15	2,636.37	27
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-16	2,803.70	29
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-17	1,571.70	15
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-18	377.96	4
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-19	1,565.26	16
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-20	1,886.68	19
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-21	6,950.83	76
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-22	6,883.46	76
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-23	6,816.09	74
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-24	6,748.72	74
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-25	6,681.34	74
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-26	6,613.97	73
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-27	3,949.89	41
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-28	1,782.44	17

Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-29	2,178.13	22
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-30	1,530.13	16
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta	H4U-31	1,397.61	14
Habitacional Unifamiliar Densidad alta	H4U-32	1,019.68	10
TOTALES		113,711.99	1,199

Artículo 31.

Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas y conforme al artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación que permite al Ayuntamiento establecer normatividad específica cuando así lo considere conveniente:

- a) Para las zonas Habitacionales Unifamiliares de Alta Densidad conforme al artículo 57 del Reglamento Estatal de Zonificación son:

HABITACIONAL UNIFAMILIAR	H4-U
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58
Superficie mínima de lote	90 m2
Frente mínimo del lote	6 ml
Índice de edificación	90 m2
Coficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.8
Coficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1*
Restricción frontal	2ml***
% jardinado en la restricción frontal.	30%
Restricción posterior	3

NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN:

Artículo 32.

Las áreas de cesión marcadas como espacios verdes deberán de respetarse como tales.

Artículo 33.

Queda prohibida cualquier actividad comercial dentro de las zonas habitacionales menos en aquellas marcadas expresamente en el reglamento de imagen urbana del desarrollo "RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN"

Artículo 34.

Los tipos de zonas establecidos en área de aplicación del presente plan parcial se sujetarán a los elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje contenidos en el reglamento de construcción del desarrollo RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN, los cuales deben ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de la zona.

NORMAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Artículo 35.

Las zonas de equipamiento y servicios públicos, así como las vialidades deberán contar con la normatividad especificada en el Reglamento Estatal de Zonificación. Título III Capítulo I y II sin las cuales no se otorgará licencia de construcción alguna.

CAPITULO VIII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO

I. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD

Artículo 36.

Los elementos de vialidad conservarán las normas contenidas en el Reglamento Estatal de Zonificación, en el Título V, pudiendo establecer normas específicas en cuanto a secciones de calles cuando el Municipio así lo requiera.

II. CRITERIOS PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 37.

La red de servicio de agua potable se realizará por medio de conexión a los servicios municipales, para lo cual el Promotor realizará las obras de infraestructura básica que determine el Ayuntamiento.

Artículo 38.

Para el desalojo de las aguas residuales realizará por medio de conexión por medio de colector a los servicios Municipales, para lo cual el Promotor realizará las obras de infraestructura básica que determine el Ayuntamiento

III. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 39.

Las obras de urbanización serán las contenidas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación relativas para zonas habitacionales unifamiliares densidad alta H4-U.

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre poste postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, y en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación aérea;
- VII. Guarniciones prefabricadas;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico o similar. Dependiendo de la jerarquía de la Vialidad
- IX. Pavimentos de concreto asfáltico, empedrado o similar;
- X. Señalamiento;
- XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión. Que se definirá de mutuo acuerdo entre autoridades y promotor en el Proyecto Definitivo de Urbanización

IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS

Artículo 40.

La presente determinación de usos y destinos tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos.

Artículo 41.

Las áreas de cesión para destinos se otorgarán parcialmente conforme a lo estipulado en el artículo 131 del Reglamento Estatal de Zonificación, cuya utilización y porcentaje específico se señalan en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN			cesión correspondiente	
AREA NETA DEL PREDIO	206,531.82 m2	16.62%	34,322.67	
SUPERFICIE HABITACIONAL	113,711.99 m2		34,322.67	

Artículo 42.

Conforme a lo establecido en el artículo 123 del reglamento estatal de zonificación las áreas públicas se clasifican en:

- I. Cesiones para equipamiento: Las correspondientes a las instalaciones de uso público necesarios para el desarrollo de la comunidad, por o que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.
- II. Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las relativas a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo promotor o propietario cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al Ayuntamiento la superficie correspondiente.

Artículo 43.

Las áreas de cesión para equipamiento estarán sujetas a los siguientes lineamientos específicos:

- I.- Las áreas de cesión para equipamiento deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal.

II.- Las áreas de cesión para equipamiento deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán de las obras de edificación necesarias para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de Zonificación para el municipio de "El Salto" Jalisco, siendo las obras mínimas las siguientes:

A.- Para las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos edificación y mobiliario urbano; dichas obras serán con cargo al urbanizador a satisfacción de las autoridades municipales.

Artículo 44.

Las áreas de cesión para equipamiento, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberán consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio previsto en el artículo 211 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 45.

Las áreas de cesión se determinan conforme al artículo 136 incisos IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 46.

Las áreas de cesión se entregan conforme a la siguiente tabla.

AREAS DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS		
EV-5	1,669.06	M2
EV-6	90.54	M2
EV-8	7,270.15	M2
SUBTOTAL	9,029.75	M2
AREAS ADICIONALES DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS		
EV-1	977.93	M2
EV-2	288.05	M2
EV-3	1,617.04	M2
EV-4	459.88	M2
SUBTOTAL	3,342.90	M2
AREA DE ESPACIO CON EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL		
EI-7	2,888.00	M2
COMPLEMENTO DE AREA DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS		
CEV-1	19,062.02	M2
TOTAL	34,322.67	M2

Artículo 47.

Las áreas de cesión se otorgaran conforme a lo establecido en el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano. El excedente resultado de las afectaciones, será con previo acuerdo con el municipio, el valor para la realización de permutas y ajustes en los pagos de derechos.

V. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.

Artículo 48.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se definen en el Plano E-3 del Anexo Gráfico y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

CUADRO DE VIALIDADES					
Descripción	Clave	Superficie (m2)	Ancho (m)	Largo (m)	Ancho de Banquetas (m)
Vialidad Sub Colectora	VSC-1	8,911.29	15	594.08	1.80
Vialidad Sub Colectora	VSC-2	15,425.69	20	806.65	1.80
Vialidad Local	VL-1	3,108.90	12	250.25	1.60
Vialidad Local	VL-2	1,213.91	12	100.95	1.60
Vialidad Local	VL-3	1,573.17	12	130.50	1.60
Vialidad Local	VL-4	1,569.73	12	130.91	1.60
Vialidad Local	VL-5	1,567.30	12	130.64	1.60
Vialidad Local	VL-6	2,517.86	20	127.85	1.60
Vialidad Local	VL-7	2,942.62	12	244.49	1.60
Vialidad Local	VL-8	2,349.83	12	195.01	1.60
Vialidad Local	VL-9	1,492.12	12	123.81	1.60
Vialidad Local	VL-10	748.96	12	61.94	1.60
Vialidad Local	VL-11	816.02	12	67.80	1.60
Vialidad Local	VL-12	883.07	12	73.4	1.60
Vialidad Local	VL-13	950.14	12	78.97	1.60
Vialidad Local	VL-14	1,017.18	12	84.156	1.60
Vialidad Local	VL-15	1,084.24	12	90.15	1.60
Vialidad Local	VL-16	1,151.29	12	95.74	1.60
Vialidad Local	VL-17	3,304.69	12	275.39	1.60
Vialidad Local	VL-18	2,766.86	12	230.23	1.60
Vialidad Local	VL-19	2,739.91	12	228.21	1.60

Vialidad Local	VL-20	2,712.96	12	225.83	1.60
Vialidad Local	VL-21	2,686.01	12	221.59	1.60
Vialidad Local	VL-22	2,659.06	12	221.59	1.60
Vialidad Local	VL-23	2,632.11	12	219.39	1.60
Vialidad Local	VL-24	4,244.69	12	353.64	1.60
Vialidad Local	VL-25	754.51	12	63.05	1.60
Calle Tranquilizada	CT-1	589.30	7	71.73	sin
Calle Tranquilizada	CT-2	617.02	7	89.40	sin
Calle Tranquilizada	CT-3	992.01	7	148.69	sin
Calle Tranquilizada	CT-4	280.89	7	40.13	sin
Calle Tranquilizada	CT-5	194.96	7	27.85	sin
Calle Tranquilizada	CT-6	433.82	7	61.97	sin
Calle Tranquilizada	CT-7	270.48	7	38.63	sin
ESTACIONAMIENTO 1		126.18			
ESTACIONAMIENTO 2		75.00			
ESTACIONAMIENTO 3		80.47			
ESTACIONAMIENTO 4		74.92			
TOTALES		77,559.18			

CAPITULO IX.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

Artículo 49.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial.

Artículo 50.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 51.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, son autoridades responsables de la aplicación y vigilancia de la misma: El Congreso; El C. Gobernador del Estado, La Secretaría; Los Ayuntamientos y Autoridades ejecutoras que de ellos dependan y la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento del Plan Parcial.

Artículo 52.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, para interponer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

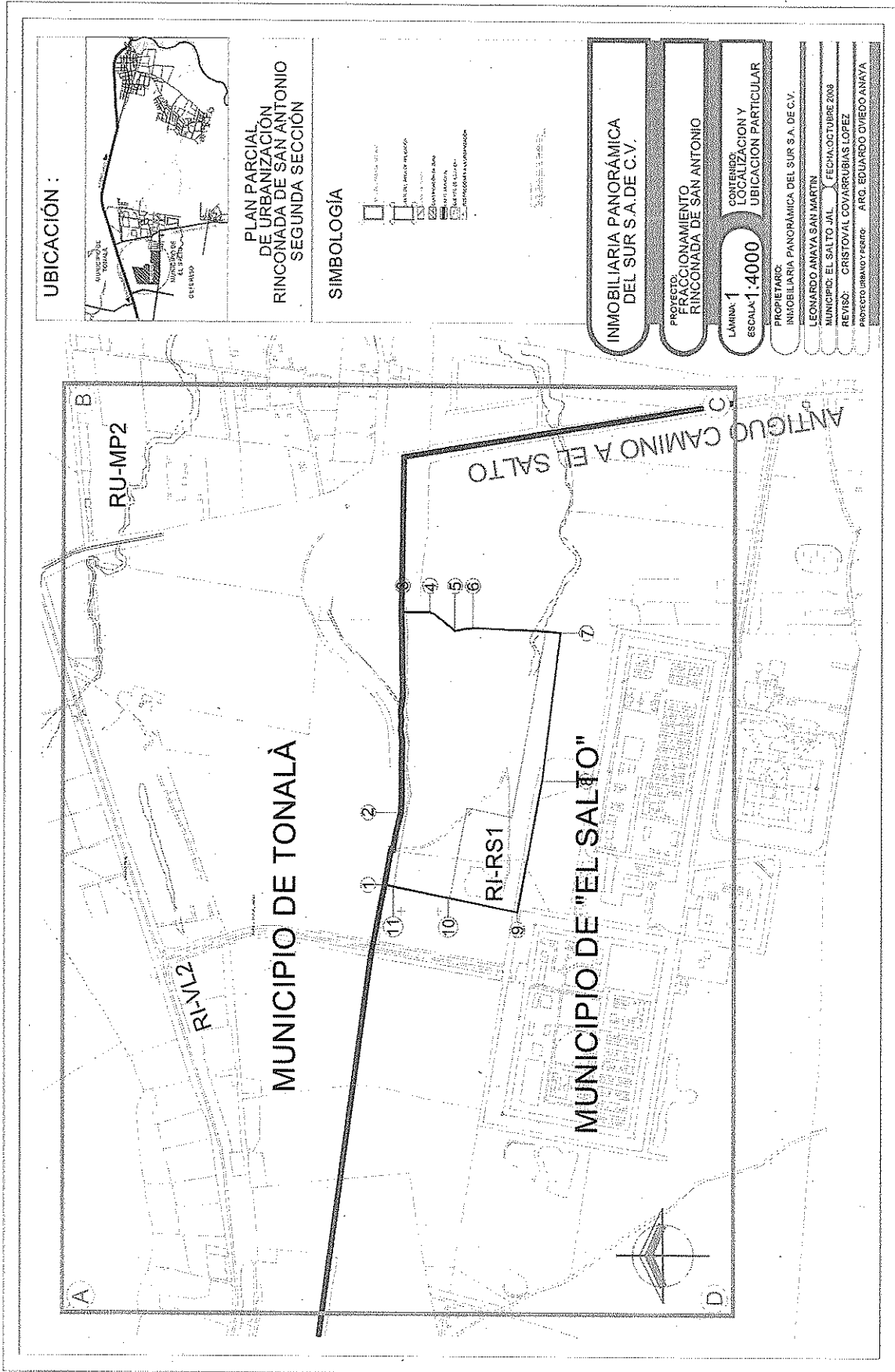
CAPITULO X. TRANSITORIOS

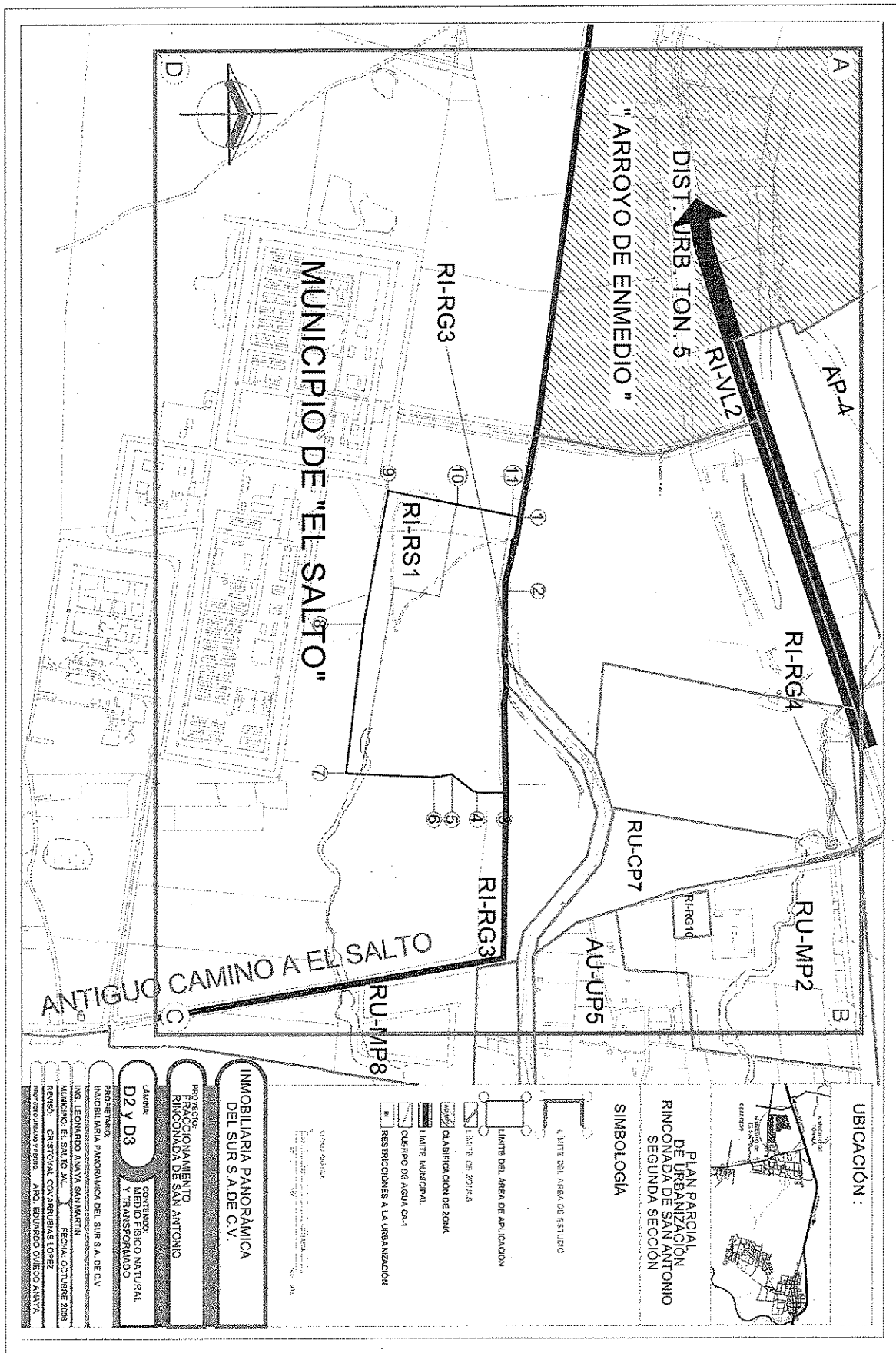
Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN del Centro de Población de MUNICIPIO DE EL SALTO , Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" o en la *Gaceta Municipal* y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

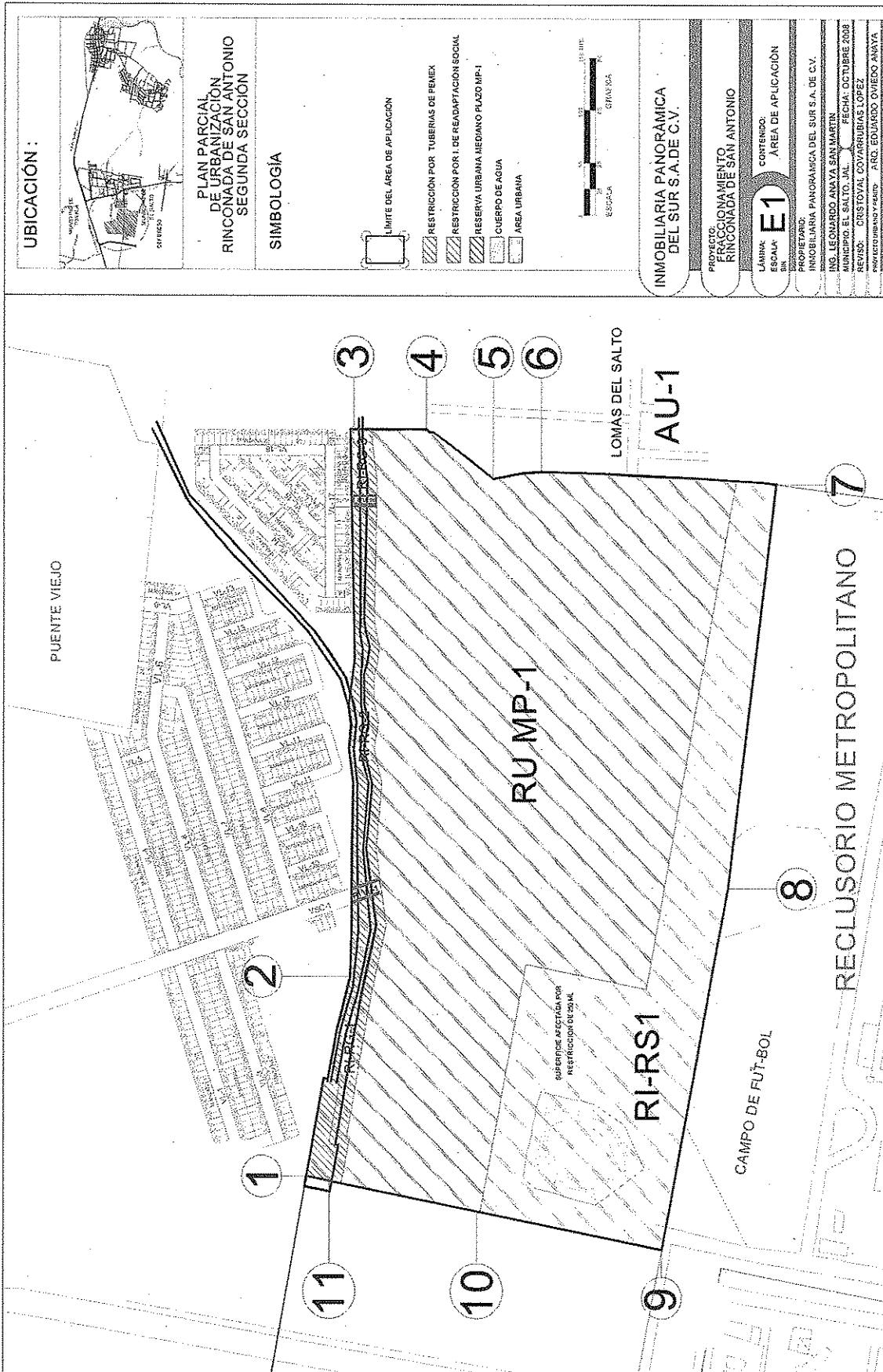
Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO , A 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.







UBICACIÓN :



**PLAN PARCIAL
DE URBANIZACIÓN
DE RINCONADA DE SAN ANTONIO
SEGUNDA SECCIÓN**

SIMBOLOGÍA

- LIMITE DEL ÁREA DE APLICACIÓN
- RESTRICCIÓN POR TUBERÍAS DE FENEX
- RESTRICCIÓN POR I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL
- RESERVA URBANA MEDIANO PLAZO MP-1
- CUERPO DE AGUA
- ÁREA URBANA

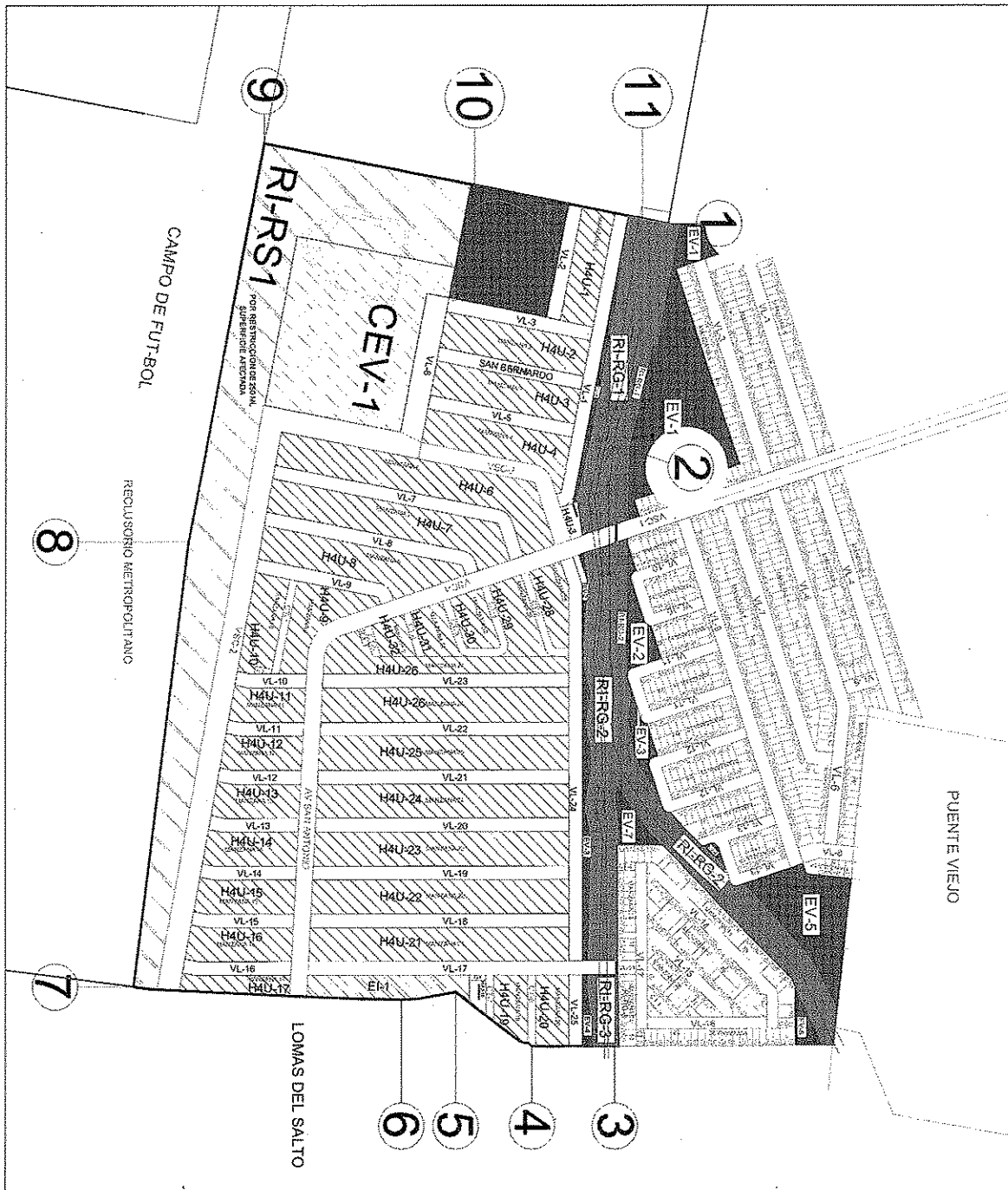


INMOBILIARIA PANORÁMICA
DEL SUR S.A. DE C.V.

PROYECTO:
FRACCIONAMIENTO
RINCONADA DE SAN ANTONIO

LÁMINA
ESCALA
SIN
E1
CONTENIDO:
ÁREA DE APLICACIÓN

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA PANORÁMICA DEL SUR S.A. DE C.V.
ING. LEONARDO ANAYA SAN MARTÍN
MUNICIPIO EL SALTO, JAL. FECHA: OCTUBRE 2008
REVISÓ: CRISTÓVAL COVARUBIAS LOPEZ
ELABORÓ: CARLOS EDUARDO OJEDA ANAYA



UBICACION:

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION RINCONADA DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCION

SIMBOLOGIA

- LIMITE MUNICIPAL
- AREAS DE RESTRICION DE PEMEX
- AREAS DE RESTRICION ESPACIOS VERDES
- LOTES HABITACIONALES
- LOTES COMERCIALES
- EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
- CUERPOS DE AGUA CA
- RESTRICION POR VALIDAD RIA
- CEVA-1 COMPLEMENTO ESPACIO VERDE ABIERTOS Y RECREATIVOS

ESCALA: 1:500

INMOBILIARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

PROYECTO: RINCONADA DE SAN ANTONIO

LAMAR: E2

CONTENIDO: UTILIZACION DE SUELO

PROPIETARIO: INMOBILIARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

NO. LEONARDO NAVA SIN MARTIN

MUNICIPIO EL SALTO JAL.

FECHA: OCTUBRE 2008

REVISOR: CRISTOVAN COVARRUBIAS LOPEZ

PROYECTO URBANO Y TERRAZO: ARO. EDUARDO DAVIEDO NAVA

INMOBILIARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

PROYECTO: RINCONADA DE SAN ANTONIO

LAMAR: E2

CONTENIDO: UTILIZACION DE SUELO

PROPIETARIO: INMOBILIARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

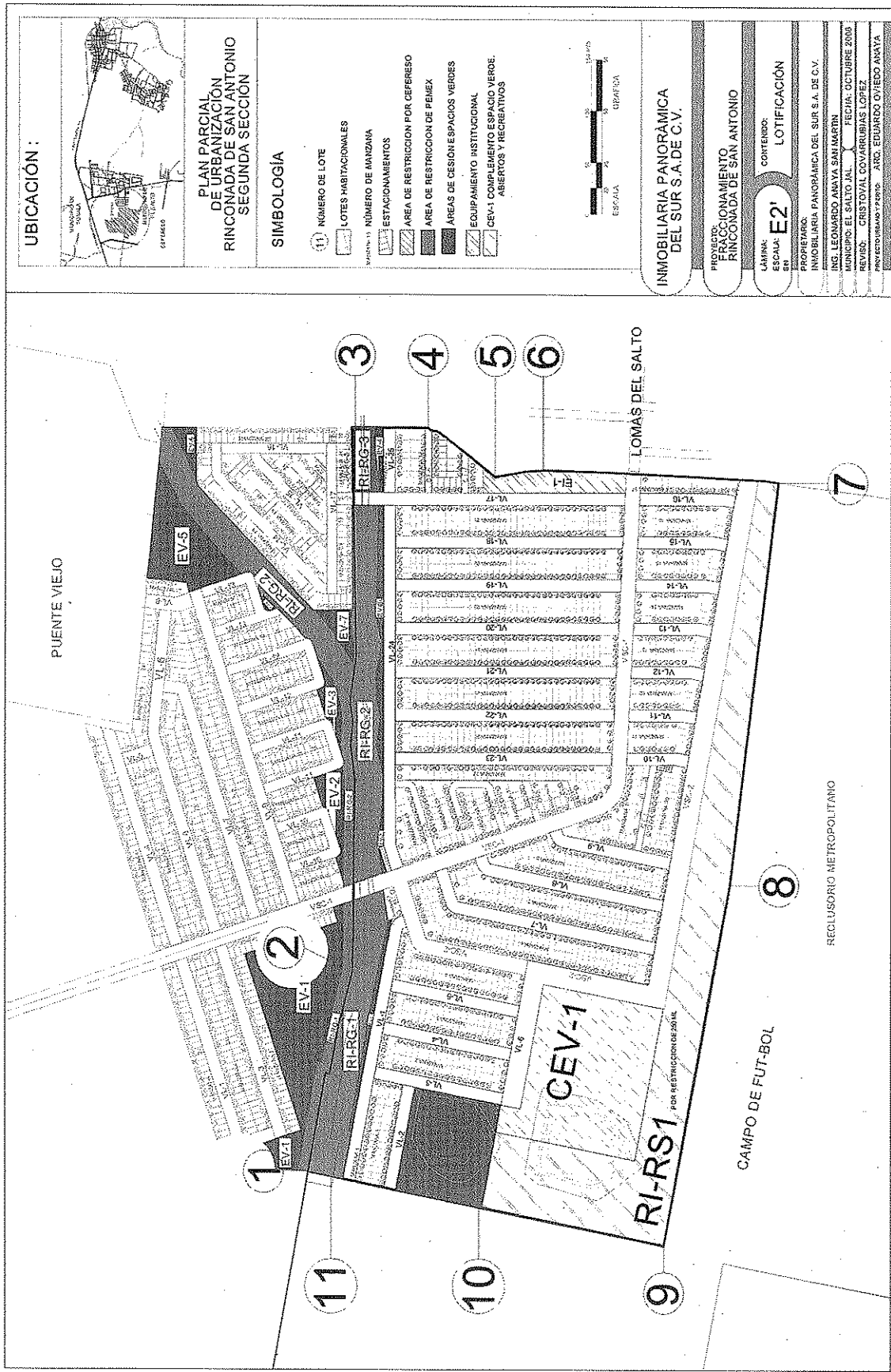
NO. LEONARDO NAVA SIN MARTIN

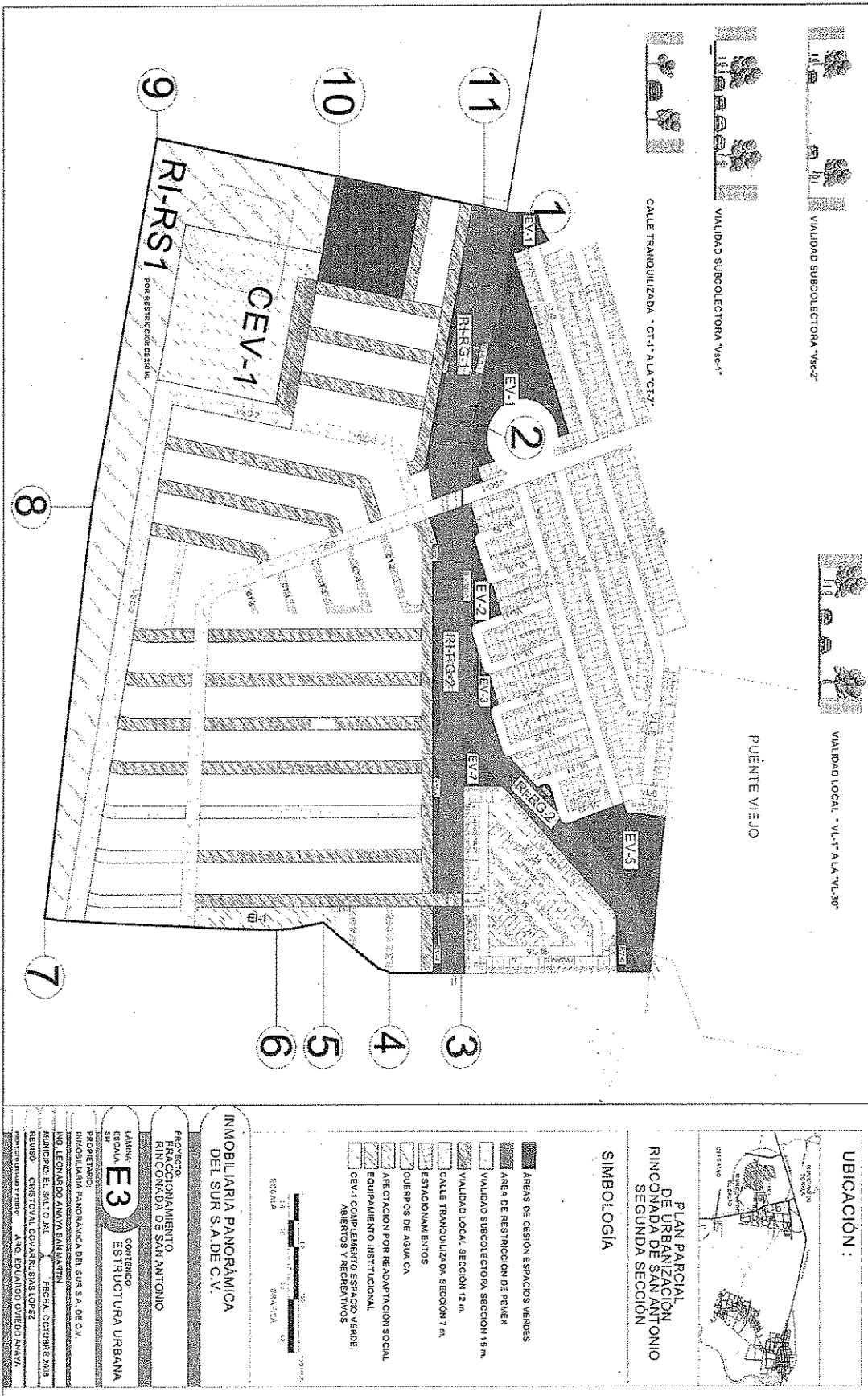
MUNICIPIO EL SALTO JAL.

FECHA: OCTUBRE 2008

REVISOR: CRISTOVAN COVARRUBIAS LOPEZ

PROYECTO URBANO Y TERRAZO: ARO. EDUARDO DAVIEDO NAVA





UBICACIÓN :

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN RINCÓN DE SAN ANTONIO SEGUNDA SECCIÓN

SIMBOLOGÍA

- ÁREAS DE GESTIÓN ESPACIOS VERDES
- ÁREA DE RESTRICCIÓN DE PERMEX
- VALIDAD SUBCOLECTORA SECCIÓN 15 m.
- VALIDAD LOCAL SECCIÓN 12 m.
- CALLE TRANQUILIZADA SECCIÓN 7 m.
- ESTACIONAMIENTOS
- QUERPOS DE AGUA CA
- AFECTACIÓN POR READAPTACIÓN SOCIAL
- EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
- CEV1 COMPLEMENTO ESPACIO VERDE, ABIERTOS Y RECREATIVOS



INMOBILIARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

PROYECTO: **FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE SAN ANTONIO**

LÍNEA: **E3** CONTENIDO: **ESTRUCTURA URBANA**

PROYECTADO: **HIDGOLIBARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.**

NO. LEGONDO: **ANITA SAN ANTONIO**

MONITORIO EL SUR O JALISCO

FECHA: **OCTUBRE 2018**

REVISOR: **CRISTOBAL COVARRUBIAS LOPEZ**

PROYECTO: **ANITA SAN ANTONIO**

FECHA: **OCTUBRE 2018**

REVISOR: **CRISTOBAL COVARRUBIAS LOPEZ**

PROYECTADO: **HIDGOLIBARIA PANORAMICA DEL SUR S.A. DE C.V.**

